



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2018 - 0524

SE ACEPTA la valla instalada por la reclamante, conforme al soporte gráfico aportado (archivo 31). A su vez, se le recuerda al apoderado de la gestora, que la misma deberá permanecer en el predio hasta la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento (art.375-7 del C.G.P.).

Por lo anterior, ya inscrita la demanda (archivo 46 fl.7) y anexadas las fotografías de rigor, **SE ORDENA** la inclusión del contenido del anuncio en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por un (1) mes, dentro del cual podrán contestar el libelo las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el pleito en el estado en que se encuentre.

Igualmente, **INCLÚYASE** a los INDETERMINADOS en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

De otro lado, **se le reconoce** personería adjetiva al doctor HERNANDO VÁSQUEZ VALENZUELA como representante judicial sustituto de la actora, según la literalidad del documento allegado para ello (archivo 44 fl.20).

Finalmente, **se acepta** la renuncia radicada por el abogado JEFREY STEEVEN TORRES BETANCOURT al mandato otorgado por el extremo pasivo (archivos 47 y 48).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario